



FUNCAPURA

Fundación Cultural Corriente de Agua Pura

P.J. N° 0583 de Diciembre 6/1991  
NIT 800.170.129-1  
Cra 6 N 3-40 Piso 2 Cagua (Cund)

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de Fundación Cultural Corriente de Agua Pura -FUNCAPURA, dando cumplimiento a lo establecido en numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 de Estatuto tributario, nos permitimos certificar que:

1. FUNDACION CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA -FUNCAPURA con NIT 800.170.129-1, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de utilidad común, creada con el propósito de complementar las funciones del Estado al prestar servicios socialmente meritorios y sin fines de lucro (Art. 19 del E.T.). Cuenta con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No.0583 de diciembre 6 de 1.991 de la Gobernación de Cundinamarca, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 3 de julio de 1997, bajo el registro número S0005317
2. La Entidad, está sometida a la vigilancia de la Gobernación de Cundinamarca ante la cual se encuentra inscrita.
3. El objeto social de FUNDACION - FUNCAPURA, de acuerdo con sus estatutos vigentes es Desarrollar Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural. Al igual que la creación, promoción y fortalecimiento de trabajos en comunicaciones a través de la emisora comunitaria concedida por el mintic,  
Además los siguientes objetivos específicos:
  - a) Gestionar y programar eventos socio culturales que mantengan viva la tradición y exaltación de valores
  - b) Desarrollar medios alternativos para la comunicación social como instrumento de progreso, capacitación y participación comunitaria.
  - c) Invertir los recursos que obtenga la emisora por concepto de comercialización de espacios, patrocinios, auspicios, apoyos financieros de organismos internacionales legalmente reconocidos en Colombia u organizaciones gubernamentales nacionales, en su adecuado funcionamiento, mejoramiento y reposición de equipos y de la programación que se transmita a través de ella y en general en inversiones que garanticen la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos comunitarios. Se creará las reservas y provisiones de ley.
  - d) Utilizar y aprovechar, racionalmente, todos los recursos que existen en la municipalidad sin deterioro de su medio ambiente. Se incluye los avances tecnológicos.
  - e) Fomentar socialmente la autogestión empresarial propiciando la creatividad, la integración de la comunidad, sus grupos entre si y procurando el mejoramiento de calidad de vida.
  - f) Contribuir a la transformación social y cultural de la municipalidad, mediante una programación, con producción radial de alta calidad, asentada en principios morales, valores y el respeto a la dignidad humana





FUNCAPURA

Fundación Cultural Corriente de Agua Pura

P.J. N° 0583 de Diciembre 6/1991

**NIT 800.170.129-1**

**Cra 6 N 3-40 Piso 2 Cagua (Cund)**

- g) Utilizar la telecomunicación como instrumento, para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes de Colombia.
  - h) Contribuir al desarrollo social, económico, cultural y político del país y de los distintos grupos sociales que conforman la nación Colombiana, de conformidad con la constitución y las Leyes
  - i) Brindar colaboración al Ministerio de Comunicaciones para efectuar las labores de inspección y vigilancia
4. La entidad desarrolla su actividad meritoria (código DIAN 9499), que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca dentro de lo descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto y la actividad 6010 Actividad de transmisión sonora a través de la emisora comunitaria 88.3fm licencia otorgada por el ministerio de comunicaciones para el municipio de Cagua
5. Que ni sus aportes son reembolsados, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
6. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.2.1.5.1.27 del decreto 2150 de 2017, o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad. 6
7. La Entidad, presenta la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, a más tardar el treinta (30) de Junio de 2025, con el cumplimiento de los requisitos del Decreto 2150 de 2017, respecto del año gravable 2024.

Se expide en Cagua a los 20 días del mes de Junio de 2025

(firmado original)

**MARIA DEL PILAR GUERRERO**

Representante Legal

C.C. 35.414.716

(firmado original)

**STELLA GARCIA HERRERA**

Revisora Fiscal

C.C. 35410121

TP 77139-T



[funcapuracagua@gmail.com](mailto:funcapuracagua@gmail.com)



3142553917